

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No. 1013

RADICACION No. 2024-00210-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y ss del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 375 ibídem, el despacho en consecuencia **RESUELVE**

1º.- ADMITIR la presente demanda Verbal de DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio) promovida por **MARTA ELIDA CARDONA ZORILLA** contra CARLOS MARIO CARDONA ZORRILLA, MARILU (MARY LUZ) CARDONA ZORILLA, ROSMIRA DE JESUS CARDONHA ZORILLA y los Herederos Indeterminados de NOLBERTO ANTONIO CARDONA ZORRILLA, HUMBERTO DE JESUS CARDONA ZORILLA y ROSA ANGELICA CARDONA ZORILLA y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º.- De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretendas hacer valer.

3º.- En la forma y términos indicados en el artículo 375, numerales 6 y 7 ibídem, Ley 2213 de 2022, EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, y, póngase en el lugar debido la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7º., del nomenclado citado en precedencia.

4º.- Antes de la notificación de este auto al demandado, inscribese la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de este circuito, sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 027-14132. Art. 592.- Líbrese el oficio respectivo.

5º.- Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

6º.- RECONOCESE al doctor SUSANO CASTRO BENTHAN como apoderado judicial de la demandante, en la forma y términos referidos en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS _____ H.A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISSUSO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
SECRETARIO _____